E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA
SANTA ANA
NIT: 819000626-1

OTRO SI No. 001

CONTRATO DE OBRA No. CONV-PUB-001-2026

No. CONTRATO	CONV-PUB-001-2026
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA
NIT	819.000.626-1
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	85.204.047
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUNIRAN S.A.S.
NIT	900.477.986-9
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO ALFREDO MUNIVE ORTIZ
CEDULA DE CIUDADANIA	1.126.586.023
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($442.288.083) M/L
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	TRES (03) MESES
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES POR ACTA DE EJECUCION
OBJETO	CONTRATAR LA ADECUACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE JARABA ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SENORA DE SANTA ANA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 941 DEL 20 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
INTERVENTORIA	INTERVENTOR EXTERNO CONTRATADO

Entre los suscritos a saber: **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA,** representada legalmente por el doctor, **JAVIER FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.204.047 expedida en el municipio de Santa Ana, Magdalena, quien en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 070 de fecha 01 de Abril del año 2024 y Acta de Posesión No. 020 de fecha 01 de abril del año 2024, debidamente facultado para celebrar este tipo de contrato conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el manual de contratación de la E.S.E Hospital Nuestra Señora Santa Ana**;** quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará **CONTRATANTE** por una parte y la otra, **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUNIRAN S.A.S**., identificada con NIT No. 900.477.986-9, representada legalmente por el señor, **MAURICIO ALFREDO MUNIVE ORTIZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.126.586.023, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.** Hemos convenido celebrar el presente Otro Si No. 001 al Contrato de Obra No. CONV-PUB-001-2026, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) Que el día diecisiete (17) de junio de 2026, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUNIRAN S.A.S. suscribieron el Contrato de Obra No. CONV-PUB-001-2026, cuyo objeto consiste en contratar la adecuación y reforzamiento estructural del Centro de Salud del corregimiento de Jaraba, adscrito a la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Santa Ana, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 941 del 20 de mayo de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2) Que el valor del Contrato de Obra No. CONV-PUB-001-2026 fue pactado en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($442.288.083), manteniéndose dicho valor sin modificación mediante el presente otrosí.
3) Que en la cláusula OCTAVA del contrato original se estableció un plazo de ejecución de TRES (03) MESES para el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
4) Que mediante oficio de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2026, EL CONTRATISTA presentó solicitud de modificación y prórroga del plazo de ejecución, requiriendo una ampliación de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, de conformidad con las razones y soportes consignados en el documento denominado “Solicitud de modificación, adición y/o prórroga de contratos y/o convenios”, el cual hace parte integral del expediente contractual y del presente instrumento.
5) Que la solicitud de prórroga fue puesta en conocimiento de la interventoría del contrato, quien, dentro del ámbito de sus funciones de seguimiento y control técnico, manifestó que las circunstancias expuestas por EL CONTRATISTA resultan admisibles y se encuentran soportadas en la documentación incorporada al expediente, razón por la cual consideró técnicamente procedente ampliar el plazo contractual en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.
6) Que la prórroga solicitada tiene como finalidad permitir la culminación integral y adecuada del objeto contractual, garantizando la continuidad de las actividades de obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad y seguridad aplicables, y la correcta entrega de las obras contratadas, sin que la ampliación del plazo implique, por sí misma, modificación del objeto, del alcance técnico o del valor contractual.
7) Que, desde el punto de vista contractual, la modificación del plazo constituye un ajuste accesorio al negocio jurídico principal, orientado a adecuar el término de ejecución a las circunstancias acreditadas durante el desarrollo contractual, sin alterar las demás obligaciones, derechos, responsabilidades, condiciones económicas ni estipulaciones que no sean expresamente modificadas mediante el presente otrosí.
8) Que la interventoría deberá continuar ejerciendo el seguimiento técnico, administrativo y demás actividades de control que le correspondan, verificando durante el plazo prorrogado el avance físico de las obras, el cumplimiento del cronograma actualizado, la calidad de los materiales y actividades ejecutadas, la observancia de las especificaciones y demás obligaciones previstas en los documentos contractuales.
9) Que, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente contractual y con la manifestación de la interventoría, no se advierte impedimento contractual para tramitar la prórroga solicitada, existiendo además voluntad de las partes para formalizar la modificación del término de ejecución mediante el presente instrumento.
10) Que, en consecuencia, resulta necesario modificar expresamente la cláusula OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Obra No. CONV-PUB-001-2026, ampliando el plazo inicialmente pactado en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, para un

plazo total de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO, sin modificación del valor inicial del contrato.

11) Que, como consecuencia de la ampliación del plazo, EL CONTRATISTA deberá efectuar, cuando corresponda, la actualización de las garantías contractuales, de manera que las coberturas y vigencias se mantengan ajustadas al nuevo término de ejecución y a las demás condiciones exigidas en el contrato original.

12) Que las partes dejan constancia de que las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra No. CONV-PUB-001-2026 que no sean objeto de modificación expresa mediante el presente otrosí permanecen vigentes, obligatorias y plenamente exigibles.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Modificar la cláusula OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Obra No. CONV-PUB-001-2026, la cual quedará así:

"CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual dentro de un plazo total de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO"

PARÁGRAFO. La ampliación de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO corresponde exclusivamente a una prórroga del término de ejecución inicialmente pactado y no constituye, por sí misma, adición de recursos ni modificación del valor contractual. EL CONTRATISTA deberá ejecutar durante el plazo prorrogado las actividades pendientes necesarias para la culminación integral del objeto, conforme a las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales, cronograma y demás documentos que hacen parte del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a gestionar y presentar ante EL CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones de las garantías exigidas en el contrato original que resulten necesarias como consecuencia de la prórroga, de manera que sus coberturas, valores asegurados y vigencias correspondan al nuevo término contractual y a las obligaciones amparadas.

La aceptación y aprobación de las garantías actualizadas corresponderá a EL CONTRATANTE, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, el Manual de Contratación de la E.S.E. y las disposiciones aplicables. La actualización de las garantías no exonera al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones asumidas ni limita las facultades de seguimiento, control y exigibilidad de la entidad.

CLÁUSULA TERCERA. CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA deberá ajustar y presentar, cuando sea requerido por EL CONTRATANTE o por la interventoría, el cronograma de ejecución de obra al nuevo plazo contractual, identificando las actividades pendientes, sus respectivos tiempos de ejecución,

recursos requeridos, hitos de terminación y fecha estimada de entrega. La interventoría realizará el seguimiento correspondiente y dejará las constancias técnicas y administrativas a que haya lugar en los informes y actas de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. NO MODIFICACIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL.

El presente otrosí no genera adición presupuestal ni modifica el valor inicial del Contrato de Obra No. CONV-PUB-001-2026, establecido en CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($442.288.083). En consecuencia, permanecen vigentes las condiciones económicas y la forma de pago establecidas en el contrato original.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.

Las demás cláusulas, obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones económicas, responsabilidades, mecanismos de seguimiento, forma de pago y demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra No. CONV-PUB-001-2026 que no hayan sido modificadas expresamente por el presente otrosí permanecen inalteradas, conservan plena vigencia y continúan produciendo todos sus efectos jurídicos.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD.

El presente otrosí se perfeccionará con la suscripción de las partes y producirá efectos conforme a las condiciones previstas en el régimen contractual aplicable a la E.S.E. y en su Manual de Contratación. Cuando corresponda, su ejecución quedará sujeta a la aprobación de las garantías debidamente actualizadas y a los demás requisitos establecidos en el contrato original y en las disposiciones internas de la entidad. Asimismo, se deberán efectuar las publicaciones, registros y actuaciones administrativas a que haya lugar.

Se suscribe por las partes, en el municipio de Santa Ana, Magdalena, a los Veintidós (22) del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Se suscribe por los intervinientes.

JAVIER FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ
C.C. No. 85.204.047
REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.S.E

MAURICIO ALFREDO MUNIVE ORTIZ
C.C. No. 1.126.586.023
R/L DEL CONTRATISTA

MARTHA VIVIANA OSPINO GOMEZ
C.C. No. 26.901.420
SUPERVISORA DE LA E.S.E

BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
C.C. No. 9.269.224
INTERVENTOR